

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 023-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 02 de febrero del 2023.

VISTOS:

Carta N° 801-2022/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 21 de diciembre del 2022; Carta N° 974-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N° 248-2022-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 27 de diciembre del 2022; Carta N° 518-2022-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 28 de diciembre del 2022; Carta N° 001-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 03 de enero del 2023; Carta N° 005-2022/UNAJ-FIPI-C-EMFD, de fecha 03 de enero del 2023; Informe N° 001-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 05 de enero del 2023; Oficio N° 0005-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de enero del 2023; Acuerdo N° 037-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan.

Que, la Ley N° 31359- Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2023, mediante Acuerdo N° 037-2023-CO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS a las egresadas SILLO ZAPANA JUANA NARCISA y APAZA LESLY MARIELA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS a las egresadas de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- SILLO ZAPANA JUANA NARCISA	70583350
- APAZA APAZA LESLY MARIELA	75233420

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Grados y Títulos, Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2023

NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA

FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

